



PROCESO: INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: MARIA YOLANDA GAVIRIA SÁNCHEZ  
RADICACION: 2018-00084-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de octubre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de octubre del 2021, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, como es la adecuación de la demanda al trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 045 del 02 de noviembre de  
2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria